



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : AMANDA LUCIA PENAGOS SANCHEZ
Demandado : VICENTE TOVAR GARZON Y OTROS
Radicado : 2018-00794

Una vez revisado el expediente, se advirtió que se incurrió en error al dictar la providencia de fecha 21 de noviembre de 2022 mediante el cual se dispuso la convocatoria de la audiencia inicial, y de instrucción y juzgamiento y el decreto de pruebas; ya que en dicho proveído se omitió decretar las pruebas de las demandas acumuladas presentadas por las señoritas Nubia Ladino Gómez y Martha Cecilia Montaña Sosa.

Por lo anterior, como quiera que frente a un yerro mal puede continuarse en él, se dejará sin efecto el auto de fecha 21 de noviembre de 2022, para en su lugar decretar las pruebas solicitadas en la demanda principal y en las acumuladas y fijando nueva fecha para la audiencia de que tratan los arts. 372, 373 y 375 del Código General del Proceso, esto con base en el control de legalidad dispuesto en el artículo 132 ibidem.

Por lo anterior, como quiera que, según lo informado por la secretaría del despacho mediante constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que se cumplen los preceptos del artículo 375 del Código General del Proceso, se dispone la convocatoria de la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento y el decreto de pruebas, en virtud del artículo 372 y 373 ibídem, por lo que se

RESUELVE

PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el proveído adiado 21 de noviembre de 2022, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONVOCAR para llevar a cabo la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento se señala la hora de las 8:00 a.m., del día 22 de febrero de 2023.

TERCERO.- DECRETAR de oficio el interrogatorio de parte de la demandante en la demanda principal AMANDA LUCIA PENAGOS SANCHEZ, de la parte demandante en la primera demanda acumulada NUBIA LADINO GOMEZ, y de la parte demandante en la segunda demanda de acumulación MARTHA CECILIA MONTAÑA SOSA; así como el de los demandados VICENTE TOVAR GARZON, ALFONSO ANDRADE CARDENAS, CENTRAL NACIONAL PROVIVIENDA, JAIME SAAVEDRA PERDOMO, ALFONSO CASTRO LOPEZ, LUIS ALFREDO SOTO OTALORA, JOHN FREDY TRUJILLO VARGAS, DIANA FERNANDA TRUJILLO VARGAS, IGNACIO ANTONIO BONELO ARDILA, JOSE YOVANNY ALVAREZ VEGA, FERNANDO CAMPUZANO, LUZ DARY GUARNIZO DE MONTERO, JAVIER MOYANO MARROQUIN, LUIS ALFONSO ALVAREZ FLOREZ, JORGE RICARDO ORTIZ DUSSAN, SOCIEDAD INVERSIONES RAFAEL ANTONIO NOMELIN E HIJOS S. EN C., MIGUEL ANGEL RUIZ PALACIO, OCTAVIO TAMAYO GONZALEZ, PATRICIA NAVARRO UPEGUI, GLORIA INES VALDERRAMA, ESPERANZA AROCA AROCA, JESUS MARIA CORTES, WILLIAM ACUÑA, LUZ MARINA MORALES GARCIA, JORGE ELIECER ORTIZ CHACON, GLORIA SIRLEY POLO QUINTERO, MARIA DEL CARMEN GUARNIZO UPEGUI, ROSALBA GUARNIZO UPEGUI, LUZ MARINA GUARNIZO UPEGUI, JOHN JAIRO



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

GUARNIZO UPEGUI, CANDIDA GUARNIZO UPEGUI, ALEJANDRO GUARNIZO UPEGUI, LUIS ALBERTO GUARNIZO UPEGUI, NORA SANCHEZ DE LOZANO, GERARDO CAMARGO TRIVIÑO, WILLIAM HERNANDO CHALA IPUZ, ELIA MARIA ROMERO PEREZ, JULIAN CABALLERO GONZALEZ, EDWIN ANDRES CARDENAS GASCA, MIGUEL ALFREDO NAVARRO LAMPREA, ALICIA ROTIZ TOVAR, DANIEL ANDRES PEREZ CASTRO, LEIDY YOHANA QUINTERO MARULANDA, GORETTY KARINA SOTTO ORTIZ, CARLOS JIMMY SOTO TOVAR, LEONOR POLANIA POVEDA, MARTHA ROCIO SANCHEZ RIVEROS, ORLAY SANCHEZ ROJAS, MIGUEL ANGEL GUTIERREZ PORRAS y YINA PAOLA GUTIERREZ PUENTES, FERNANDO GUARNIZO UPEGUI, CARLOS ENRIQUE GUARNIZO UPEGUI, que se practicaran en la audiencia convocada en este proveído.

CUARTO.- DECRETAR las pruebas de la parte demandante en la demanda principal AMANDA LUCIA PENAGOS, como se sigue:

4.1.- Documentales: las aportadas con la demanda.

4.2.- Testimoniales:

- Citar al señor LUIS CARLOS PEREZ con C.C. No. 10.168.864, para que rinda el interrogatorio que le formulará la apoderada de la parte ejecutante, en la fecha y hora programadas en este proveído.
- Citar al señor ESTELLA DE CORTES con C.C. No. 36.165.661, para que rinda el interrogatorio que le formulará la apoderada de la parte ejecutante, en la fecha y hora programadas en este proveído.

QUINTO.- DECRETAR las pruebas de la parte demandante en la demanda acumulada NUBIA LADINO GOMEZ, como se sigue:

5.1.- Documentales: las aportadas con la demanda acumulada.

5.2.- Testimoniales:

- Citar a la señora MARLY ROCIO GARCIA con C.C. No. 1.075.242.236, para que rinda el interrogatorio que le formulará el apoderado de la parte ejecutante, en la fecha y hora programadas en este proveído.
- Citar a la señora ZOILA CASTRILLON PUENTES con C.C. No. 26.617.339, para que rinda el interrogatorio que le formulará el apoderado de la parte ejecutante, en la fecha y hora programadas en este proveído.

SEXTO.- DECRETAR las pruebas de la parte demandante en la demanda acumulada MARTHA CECILIA MONTAÑA SOSA, como se sigue:

6.1.- Documentales: las aportadas con la demanda acumulada.

6.2.- Testimoniales:

- Citar al señor FERNANDO OCAMPO con C.C. No. 12.107.679 quien puede ser ubicado en la Calle 29 No. 11W - 04, para que rinda el interrogatorio que le



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

formulará el apoderado de la parte ejecutante, en la fecha y hora programadas en este proveído.

- Citar al señor ORLANDO ARIAS con C.C. No. 12.108.762 quien puede ser ubicado en la calle 29 No. 11W - 09, para que rinda el interrogatorio que le formulará el apoderado de la parte ejecutante, en la fecha y hora programadas en este proveído.
- Citar al señor FERNANDO SNEIDER ROJAS ALVAREZ con C.C. No. 1.075.275.663 quien puede ser ubicado en la Calle 29 No. 10AW - 40, para que rinda el interrogatorio que le formulará el apoderado de la parte ejecutante, en la fecha y hora programadas en este proveído.

SEPTIMO. - Conforme lo dispuesto en el numeral 9º del artículo 375 del Código General del Proceso, señálese las horas de las 8:00 a.m., del día 28 de febrero de 2023, como fecha para diligencia de inspección judicial de los inmuebles a usucapir que se relacionan a continuación:

- De la demanda principal de Amanda Lucía Penagos Sánchez, el predio ubicado en la Calle 32 No. 10W - 15 Manzana 7, Lote 72 del barrio El Triángulo, el cual hace parte del predio de mayor extensión identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-34732 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva.
- De la demanda acumulada de Nubia Ladino Gómez, el predio ubicado en la Calle 27D No. 11W - 28, manzana 18, lote 262 del barrio El Triángulo, el cual hace parte del predio de mayor extensión identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-34732 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva.
- De la demanda acumulada de Martha Cecilia Montaña Sosa, el predio ubicado en la Calle 29 No. 10 AW - 28 del barrio El Triángulo, el cual hace parte del predio de mayor extensión identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-34732 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva.

OCTAVO. - PREVENIR a las partes las siguientes consecuencias:

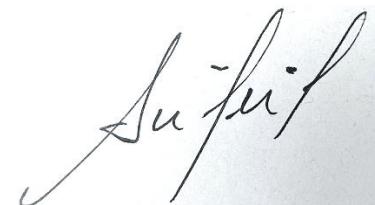
- La presente audiencia se realizará en forma virtual a través de la aplicación Microsoft Teams, razón por la cual dentro de los cinco (5) días hábiles previos a la celebración de la audiencia se les remitirá a las partes el link de acceso a la misma, a través de los correos que suministren.
- EXHORTAR a los apoderados y/o partes aquí involucradas con el fin de que remitan al correo institucional de este despacho judicial el correo electrónico por medio del cual accederán a la audiencia virtual, así como el correo electrónico de los testigos decretados en este proveído, advirtiendo que si no es suministrada esta información la audiencia se adelantará dejando constancia de su inasistencia.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

- Las partes deberán comparecer a la audiencia, para efectos de practicar el interrogatorio contemplado en el numeral 7 del artículo 372 del C.G.P.
- La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión.
- La inasistencia injustificada del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.
- Si ninguna de las partes concurre a la audiencia no será celebrada y vencido el término sin justificación de la inasistencia por medio de auto se declarará terminado el proceso.
- A la parte o el apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- Cuando una de las partes esté representada por curador ad - litem y éste no asiste a la audiencia se le impondrá multa de cinco a diez salarios mínimos legales mensuales vigentes, salvo que presente prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**SONIA GUTIERREZ CHAVARRO
JUEZ**

ACVP